

## PROYECTO DE LEY: REGULA LA ACTIVIDAD DEL CULTIVO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA.

El grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:



### FORMULA LEGAL

El Congreso de la República. Ha dado la siguiente Ley:

### PROYECTO DE LEY.

## REGULA LA ACTIVIDAD DEL CULTIVO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA.

### Artículo 1°.- Objetivo de la Ley.

El objetivo de la presente Ley es declarar a la planta y hoja de la coca como patrimonio natural de la Nación y promover su cultivo e industrialización con fines lícitos de comercialización en el ámbito nacional e internacional para su consumo humano e investigación para el uso medicinal.

### Artículo 2°.- Patrimonio Natural de la Nación

Considerar al arbusto de la hoja de coca "Erythroxylum", como Patrimonio Natural de la Nación e incorporar al anexo de la Ley N° 28477, norma que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación.

Incorpórese el numeral 47 al inciso a) Cultivos Nativos, del Anexo de la Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, con el texto siguiente:

"47. Hoja de Coca: Erythroxylum coca".

### Artículo 3°.- Implementación

La implementación de la presente Ley será dentro de los alcances del artículo 3° de la Ley 28477, Ley que declara los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación se desarrolla teniendo en cuenta el marco de los convenios que el Estado peruano hubiera suscrito en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

### Artículo 4°.- Actividades lícitas

Considerar actividad lícita el proceso de producción, el consumo tradicional e industrialización de la hoja de la coca para consumo humano y uso medicinal, científico, en la industria farmacéutica.

### Artículo 5°.- Zonas de cultivo

Del cultivo y las zonas de cultivo.

a. Reconózcase a nivel nacional, la existencia de 13 cuencas y micro cuencas de las vertientes oriental y occidental de los Andes, donde se produce Hoja de Coca, bajo cualquiera modalidad:

N°	CUENCA COCALERA	DEPARTAMENTO
01	Alto Huallaga	San Martín
02	Alto Chicama	La libertad
03	Bajo Amazonas	Loreto
04	Pichis Palcazu-Pachitea	Pasco
05	Aguaytia	Ucayali
06	Valle del rio Apurímac, Ene y Mantaro -VRAEM	Junín Ayacucho, Cuzco.
07	La convención, Yanatile y Lares	Cuzco
08	Kosñipata	Cuzco
09	Inambari y Tambopata	Madre de Dios.
10	San Gabán, Sandía	Puno
11	Putumayo y Trapecio Amazónico	Amazonas
12	Cuenca del Marañón	Huánuco.
13	Putumayo	Loreto

- b. Considérese lícito los cultivos existentes a la fecha de la hoja de coca con fines de comercialización e industrialización en las 13 cuencas cocaleras del Perú debidamente empadronadas.
- c. En zonas con programas de sustitución de cultivos y desarrollo alternativo, estarán sujetas a una reducción concertada y voluntaria con el consentimiento del productor.

#### **Artículo 6°.- Zonas de producción legal**

La determinación de las zonas y de los espacios posibles y necesarios para la producción legal de Hoja de Coca, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a. La necesidad de una adecuada zonificación y ordenamiento territorial.
- b. Las acciones de titulación de tierras colectivas e individuales que emprenda el Estado y los gobiernos regionales, en la jurisdicción que le pertenece.
- c. Para la renovación del cultivo de la hoja de coca se debe habilitar una nueva parcela en sustitución de la parcela en rotación para su descanso y la recuperación del suelo, la que se realiza con autorización del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Está prohibido la producción simultánea de ambas parcelas.
- d. La protección necesaria de zonas reservadas y zonas vulnerables de acuerdo a la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- e. Protección y mantenimiento de los medios ecológicos de producción.
- f. Protección de suelos y protección de las cuencas (fuentes de agua).

#### **Artículo 7°.- Del empadronamiento y catastro.**

Facúltese para el empadronamiento a MINAGRI, ENACO, Gobiernos Regionales y los gobiernos locales que estarán a cargo de la actualización del empadronamiento de los productores de la hoja de coca, con la participación de organizaciones cocaleras debidamente registradas.

#### **Artículo 8°.- De la promoción e industrialización.**

- a. El Ejecutivo promoverá la industrialización de la hoja de coca a

través del MINAGRI Y ENACO, para lo cual brindará capacitación, créditos para mejorar su infraestructura en la producción y su comercialización a nivel nacional e internacional, transformando la hoja de coca para consumo humano y uso medicinal, científico y en la industria farmacéutica.

b. El Ejecutivo emitirá normas que proteja y ayude a impulsar la formación y formalización de empresas locales y regionales y la promoción de mercados locales, ferias y otras formas de comercialización.

#### **Artículo 9° De la investigación e industrialización.**

a. El Estado encarga al Ministerio de Agricultura coordinar con DEVIDA, la de recuperar, sistematizar y promover las investigaciones, estudios, bibliografía que permita sustentar los fundamentos del Estado peruano en torno a los usos legales de la Hoja de Coca y sus derivados lícitos.

b. El Estado reconoce y favorece las capacidades y experiencias privadas existentes de transformación legal de la Hoja de Coca y sus componentes y alcaloides, en la identificación y producción de diversos productos medicinales, nutricionales, energéticos, de cosmética, limpieza y otros. En tal sentido, concederá las facilidades a personas naturales y jurídicas, universidades, asociaciones, centros de investigación para que impulsen, sistematicen y divulguen estas experiencias.

c. El Ministerio de la Producción deberá acopiar y sistematizar la información sobre todas las actividades de transformación legal de la hoja de coca en los rubros de harinas, jabones, bebidas, productos nutricionales, médicos, tanto en el caso de productos descocainizados como aquellos con todos sus componentes.

d. El Estado debe regular, controlar y fiscalizar el uso adecuado de la hoja de coca en los procesos de investigación e industrialización.

#### **Artículo 10°. De la regulación, control y fiscalización.**

El Cultivo, producción, circulación, transporte, comercialización, industrialización, investigación y promoción de la hoja de coca están sujetos a la regulación, control y fiscalización del Estado Peruano. A través de las siguientes acciones:

a. Otorgar licencias o autorizaciones para el transporte y la

comercialización de la hoja de coca.

- b. Fiscalizar el origen y el destino de la hoja de coca, estableciendo las rutas de circulación, desde los centros de producción a los mercados autorizados y de estos hasta su destino final. Bajo el control del Ministerio del Interior.

#### **Artículo 11°. Infracciones y sanciones.**

Si se comercializa, transporta, porta o industrializa la hoja de coca al margen de las regulaciones previstas en la presente Ley y su reglamentación, estará sujeta a las sanciones administrativas previstas en la presente Ley y su reglamentación específica, aplicándose además las sanciones penales previstas en el Código Penal.

#### **Artículo 12°. Ámbito de aplicación.**

La presente Ley se aplica en todo el territorio nacional, en las actividades de revalorización, producción, circulación transporte, comercialización, consumo, investigación, industrialización y promoción de la hoja de coca en su estado natural.

#### **Artículo 13°. Comité Técnico.**

Constituir un comité técnico multidisciplinario de trabajo para la implantación de la ley de la hoja de coca, constituido por:

- a. Representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- b. Representantes de las organizaciones cocaleras debidamente legítimas.
- c. Representante del Ministerio del Interior.
- d. Representante del Ministerio del Ambiente.
- e. Representante del Ministerio de Salud.

#### **Artículo 14°. Implementación.**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Presidencia del Consejo de Ministros adoptaran las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Del retiro de la Convención única sobre Estupefacientes.

Facúltese al ejecutivo notificar de manera formal al Secretario General de la ONU el retiro de la lista N°1 de la **Convención Única de Estupefacientes de 1961**, solicitando su readmisión con la reserva referida a la hoja de coca y sus usos tradicionales

Segunda. - De la Derogatoria.

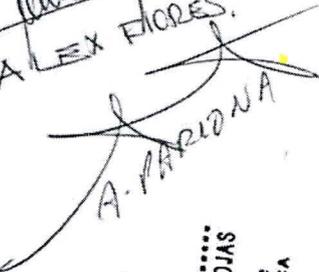
Deróguese, modifíquese o déjese sin efecto todas las disposiciones legales que se oponen a la vigencia de la presente Ley.

Tercera. - De la Reglamentación.

Facúltese al poder ejecutivo 60 días contadas a partir de la publicación de la presente Ley para su reglamentación.

Cuarta.- De la Vigencia.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

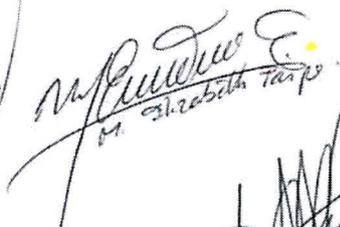
  
ALEX FLORES  
  
A. PARIONA

  
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS  
Directivo Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario Perú Libre  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



  
WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

  
Guido Bellido Ugarte

  
Elizabeth Tampo

  
FERNANDO QUINTO



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **OCTUBRE** del **2021**.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 538** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICION DE MOTIVOS.

### 1. DEFINICIONES DE CONCEPTOS

- **COCA.** Es un arbusto de 1-3 metros de altura de hojas verdes de tallos largos y flexibles, su nombre científico es *Erythroxylum*, originaria de las regiones andinas de América del Sur. La hoja de coca apareció hace más de 24 mil años. Los primeros pueblos en utilizarla fueron los Aymaras y quechuas. Su uso se extiende por países de América del Sur y Centro América como: Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia, Chile, Argentina, Paraguay, Brasil, Nicaragua, Guatemala, México y las islas del Caribe (Ayala, 2012).
- **COSMOVISIÓN.** Conjunto de ideas de explicación, interpretación, conocimiento, tecnología, representaciones y creencias sobre el entorno natural, social e ideológico. La base de la cosmovisión es el cosmos, entendido éste como el mundo material, el universo. La visión que el hombre tiene del universo viene a ser la cosmovisión (García, 1996).
- **COSMOVISIÓN ANDINA.** Es la forma o manera de concebir y explicar la realidad, la vida, el mundo, el tiempo y el espacio por parte del poblador, lo que tiene relación con sus explicaciones racionales y la orientación valorativa de sus sentidos y su razón de ser.  
La cosmovisión andina se manifiesta en las creencias, los valores y en algunos mitos cosmogónicos generados por el poblador andino (Moya y Vila, 2006).
- **ACULLICU, CHACCHADO, PICCCHADO.** Es el uso ancestral de bolear un puñado de hojas de coca al interior de la boca, para permitir la extracción de los jugos.
- **CONTROL SOCIAL.** Viene a ser el conjunto de reglas, normas, valores y costumbres que permiten que la coexistencia entre diferentes grupos de una sociedad, esfuerzos desarrollados por las organizaciones sociales, a nivel local, para el control de extensiones de cultivos de coca, al interior de una comunidad determinada y garantizando los usos y costumbres locales y sin intervención de terceros.
- **CAMPESINO COCALERO AUTORIZADO.** Son las personas, que están dedicados parcialmente o totalmente al cultivo del arbusto de la hoja de coca, con los límites establecidos por la Ley. Aceptan incorporarse al

proceso de Registro y Empadronamiento. Se acreditan con la Cédula respectiva.

- **DESARROLLO ALTERNATIVO.** Se refiere a los procesos destinados a reducir y eliminar el cultivo de plantas que contengan estupefacientes, así como sustancias sicotrópicas, mediante la conversión económica legal debidamente articulada y rentable.  
El desarrollo alternativo debe tener en cuenta las características socioculturales especiales de las comunidades y grupos destinatarios, y estar enmarcado en una solución permanente global de la problemática de las drogas ilícitas.
- **DROGAS.** Sustancia que al interior de un organismo viviente actúa sobre el sistema nervioso, con el fin de potenciar el desarrollo físico o intelectual, de alterar el estado de ánimo o de experimentar nuevas sensaciones. Modifica su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras (según la clasificación de la Organización Mundial de la Salud).
- **ERRADICACIÓN.** Son acciones emprendidas por el Estado, de manera forzosa y/o compulsiva para provocar la reducción de los cultivos de coca sobre la base de la destrucción masiva de cultivos, por diversos medios lícitos.
- **MEDIANOS PRODUCTORES:** Viene a ser el productor campesino que produce extensiones desde media hectárea hasta una hectárea cultivada con hoja de coca que podrán ser incorporados al Registro de Productores, mientras dure el proceso de transición y desarrollo alternativo.
- **MERCADOS DE LA COCA.** Son los mercados tradicionales, informales e ilegales de la hoja de coca y sus derivados legales, así como potenciales mercados modernos urbanos, en el campo de la salud, energizantes, industriales y otros.
- **ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO.** Es una política de Estado, viene a ser un conjunto de acciones transversales del Estado que tienen como cometido implementar una ocupación ordenada y un uso sostenible del territorio, constituye la localización de la población, el desarrollo de todas las actividades económicas y sociales dentro del territorio, que permita lograr un desarrollo sostenible.

- **ORGANIZACIÓN SOCIAL.** Son aquellos grupos conformados por un conjunto de personas que comparten opiniones, valores, visiones de mundo, intereses e inquietudes, con el fin de planificar estrategias para lograr objetivos y metas, en beneficio de un grupo de personas o comunidad. Son representativas de los productores campesinos, reconocidas por la autoridad municipal del lugar, que cultivan coca con fines lícitos, bajo la modalidad de asociaciones, comités, federaciones o cualquier otra forma organizativa.
- **PLANTAS PSICOACTIVAS O PLANTAS MAESTRAS.** Vienen a ser las especies vegetales que dentro de sus componentes se encuentran principios activos con capacidad para alterar la conciencia.
- **PEQUEÑOS PRODUCTORES:** Son aquellos campesinos productores con extensiones hasta de media hectárea en zonas donde exista evidencia de usos históricos de la hoja de coca. Deben ser incorporados de forma definitiva al Registro de Productores.
- **REDUCCIÓN VOLUNTARIA.** Es la acción de la reducción de cultivos de hoja de coca, se realiza de manera voluntaria, por el control de las organizaciones sociales al interior de cada comunidad y de conformidad a esta Ley.
- **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.** Es la responsabilidad común a dos o más personas, quienes comparten una obligación o compromisos. Es un principio de Derecho Internacional aplicado a los planes internacionales de lucha contra el narcotráfico en los países donde se produce y se comercializa.
- **SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS.** Se refiere a los procesos participativos y voluntario que garantiza no solamente la sustitución de un cultivo, también contempla la implementación de procesos económicos aplicables a la agricultura campesina, que permitan la sustitución de la dependencia a actividades ilícitas.
- **USOS TRADICIONALES.** Se le denomina a todos aquellos usos de plantas y otros recursos, por parte de culturas y pueblos originarios, asimismo donde exista evidencia histórica de su uso.  
Los usos tradicionales de la hoja de coca se mantienen y se extienden por todo el Perú, lo que revela que existe un importante nicho de mercado para el producto que es valorado, respetado y protegido por el Estado.

- **USOS MODERNOS.** Son todas las posibilidades de uso, transformación de la Hoja de Coca y sus propiedades y su aplicación en diversas actividades de medicina, alimentación, cosmética, energizantes y otros.
- **ZONIFICACIÓN.** Viene a ser la división de una determinada área geográfica del territorio, conforme a ciertos criterios, como pueden ser su potencial de usos.

## 2. PROCESO HISTÓRICO DEL CULTIVO DE LA HOJA DE COCA

### a. Antecedentes Históricos.

- El consumo tradicional de hojas de coca, viene a ser una práctica milenaria y ampliamente difundida en el pasado.
- Los datos arqueológicos e históricos demuestran que las grandes civilizaciones precolombinas de los Andes, han dejado testimonios de la utilización de la hoja de coca, se tiene pruebas de las hojas más antiguas, junto a recipientes destinados a contener la cal, estos han sido descubiertas en las costas del norte del Perú, en el sitio de Huaca Prieta (2500 a 1800 años a.c.). También se han hallado hojas en la zona de Asia, situado a 125 Km. al sur de Lima, confirmado que los indígenas de América utilizaban hace más de 4500 años. También hay pruebas en las cerámicas de la cultura de Mochica, en la representación de personajes con las mejillas abultadas por un bolo de coca.
- Hay que tener en cuenta, la utilización de la hoja de coca en la actualidad se limita a Bolivia y el Perú, en los testimonios de los cronistas españoles podemos comprobar que la utilización se extendía en toda la América Central – el caso especial es de Nicaragua donde era conocida con el nombre de YAAT- Caribe.
- En lo referente al consumo tradicional, no se ha modificado hasta la actualidad la práctica del acullicu a través de los siglos. Américo Vespucio en 1504 escribió: "... Su rostro y sus gestos eran lo más desagradables que se puedan imaginar; todos ellos tenían las mejillas infladas por una hierba verde que ellos rumiaban como bestias, al punto que apenas podían hablar. Cada uno de ellos llevaba colfiadas a su cuello dos calabazas secas que estaban llenas, una con la planta que tenían en la boca y la otra con una harina blanca que parecía polvo de huesos reducidos, de tiempo en tiempo, ellos introducían en la harina un palito que antes humedecían con su saliva y se lo llevaban en seguida a la boca..." Así describe el cronista esta práctica

que hasta el día de hoy conocemos como el acullicu.

- Garcilaso de la Vega (1609) se refiere a la hoja de coca de la manera siguiente: "... Ella preserva el cuerpo de muchos males y los médicos la utilizan bajo la forma de polvo para evitar que las heridas se infecten, para ayudar la soldadura de los huesos fracturados. Y sí ella es tan eficaz para las enfermedades externas, con propiedades inexplicables, que bien deben hacer a las entrañas de los que las mascan..."
- Desde la época de la colonia existen muchos escritos sobre hoja de coca y sus potencialidades o cualidades biológicas. Una buena cantidad de cronistas dejaron testimonios en las que mencionan aspectos de importancia la coca: Las variedades y localización de los cultivos, y sobre la relación a su efecto sobre la fatiga, el hambre y los procesos de adaptación a la vida en altura.

#### b. La coca en el contexto actual.

- Hay toda una historia sobre la prohibición del cultivo de la hoja de la coca "droga". Desde el descubrimiento del clorhidrato de cocaína, en 1859 en Austria. Es entre 1880 y 1949 en el Perú comienza el desarrollo de una importante industria alrededor del cultivo de coca, como la elaboración y exportación de sulfato de cocaína que era exportado para las grandes empresas farmacéuticas americanas y europeas. Estas iniciativas en el mundo científico fueron acompañadas de emprendimientos comerciales, como los del Vino Mariani, las bebidas de Pemberton y posteriormente, la multinacional Coca Cola. Esta industria de la cocaína, fue parte fundamental de la economía nacional hasta que, por los intereses de las empresas farmacéuticas, se produjo la condena del arbusto. Esta condena se vio robustecida por la crítica psiquiátrica, Kraepelin, Valdizán (1913), Gutiérrez Noriega (1944/1946), considera el cocainismo como una intoxicación crónica.
- Fue en este periodo que, se empezó a hablar del consumo de coca como de una toxicomanía y progresivamente se realizan "estudios" realizados por médicos peruanos, en condiciones científicas poco serias pusieron de moda la palabra «cocaísmo», para describir el consumo de coca, considerado como un consumo adictivo de coca, o sea de cocaína, que llevaría al embrutecimiento del consumidor, a su sub-alimentación, analfabetismo y en otros términos. Un informe de Naciones Unidas de 1950, elaborado luego

de una visita a Perú y Bolivia, ratificó la necesidad de erradicar el consumo y la producción de coca en estos países, pero no dio un motivo explícito para aquello. A partir de entonces, se comenzó a aplicar una nueva política en relación a la coca.

- El presente Proyecto de Ley, responde a una realidad de nuestro país y a la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico que permita formalizar y beneficiar a más de 250,000 productores que se dedican a este cultivo y aproximadamente 3 millones de usuarios de hoja de coca en el resto del territorio nacional. El actual marco jurídico existente no responde a las necesidades de este sector de población. Más aún en la actualidad la aplicación de las normas vigentes es un fracaso rotundo.
- Más de siete décadas de controles administrativos, prohibiciones policiales, entre Estancos, monopolios, criminalización, represión indiscriminada, pobreza crítica y carencia de servicios básicos, amerita la urgencia de discutir y aprobar una nueva propuesta política y jurídica para esta población, tal como lo ordenó la Sentencia del Tribunal Constitucional (2005) frente a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Ejecutivo frente a las Ordenanzas de los Gobiernos Regionales. En este sentido, esta propuesta apunta a promover la actividad del cultivo, producción, comercialización e industrialización de la hoja de coca. Dentro de la legalidad, garantizando un instrumento definitivo para extraer al sector social campesino de la influencia del narcotráfico.
- Existen acuerdos nacionales e internacionales que ordena reducir el área sometida al cultivo de la hoja de coca, hasta los intentos de eliminar definitivamente el arbusto y la prohibición del comercio de derivados con el alcaloide, veamos:
  - La condena inicial de 1952 (Consejo Económico y Social), por la Comisión de Expertos en Drogas susceptibles de engendrar Toxicomanía, presidida por P.O. Wolff.
  - La Iniciativa Andina de 1989, los dictados de la Cumbre de Cartagena de 1989 y San Antonio de 1990, así como distintas Estrategias Hemisféricas y Resoluciones, en el marco de la OEA y más recientemente CELAC y UNASUR.
  - La Convención Única de Estupefacientes de 1961 aprobada en el Perú

con reserva por Resolución Legislativa 25352 del 26 de noviembre de 1991.

- La Convención de 1971 sobre Sustancias Psicotrópicas, y la Convención Internacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas de 1988 y todo lo dispuesto por la Comisión Estupefacientes, la UNDOC, la JIFE y otros que conformaron el marco jurídico para la realización de la mencionada "Guerra contra las Drogas".
  - Desde el inicio el Perú, ha sido fiel cumplidor de las resoluciones y decisiones tomadas en el marco del subsistema de Control de Drogas en la ONU en relación a la Hoja de Coca (*erythroxylum coca*).
- El Perú y los otros productores de la Hoja de coca fueron escenarios de lo que se denominó la "Guerra contra las Drogas" enfoque impulsado por los Gobiernos de EE.UU, basada en una Reducción de la oferta teniendo como objetivo acabar con los productores campesinos y la materia prima, sin considerar los otros factores que alimentan el narcotráfico, es así que lejos de haber conseguido los resultados deseados, la historia de la evolución de los cultivos de coca en el Perú demuestra que:
- Las condiciones sociales y económicas de abandono, la discriminación y la enorme brecha socio económica ha sido la base que ha favorecido el crecimiento del narcotráfico; facilitando a miles de productores para que produzcan la materia prima, dejando un escaso margen de rentabilidad, frente a las ganancias que produce el narcotráfico y el lavado de dinero, llegando a más US\$ 90,000 millones anuales, en el caso de la cocaína.
- Desde 1978, el sucesivo gobierno peruano no les ha interesado abordar, los temas de fondo que si importan a los peruanos que habitan en estas zonas. Se debe abordar esta problemática compleja teniendo en cuenta las raíces culturales, económicas, sociales, políticas. etc. Deben ser resueltas mediante la modificación de la situación de "congelamiento" normativo y jurídico, en la que viven productores y usuarios de Hoja de Coca. Es lamentable comprobar una historia de subordinación y dependencia a la percepción de otros actores de la cooperación internacional, desde el punto de vista policial, militar, criminal y no ver por el bienestar de la población.

- Por ello, se explica porque el Estado peruano ha mantenido desfasados los dispositivos legales en relación al Registro productores de la hoja de coca, no ha permitido el empadronamiento de los nuevos productores o sus herederos, la distribución de áreas autorizadas, así como los mecanismos de transporte y comercialización, habiéndose producido innumerables casos de malas prácticas y violaciones a los DD.HH de productores, transportistas, usuarios, empresarios, bajo la sospecha de realizar actividades ilícitas.
- El caso de ENACO persona jurídica creada en 1949, modificada para convertirse en empresa estatal de derecho privado en 1982, encargada de monopolizar el comercio interno de coca no cumple cabalmente su función (baja recaudación de coca), pese a que INDECOPI y el Tribunal Constitucional han tomado debida nota de la inconsistencia que hay en su existencia con el artículo 61 de la Constitución que prohíbe los monopolios. Marco jurídico establecido por Ley 27170 de FONAFE, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- La existencia de diferentes regímenes jurídicos, que tienen como sustento los artículos 22, 23 y 26 de la Convención Única, su incorporación en la Lista Uno de sustancias controladas. En el plano local, del D.L 22095 que establece monopolio, empadronamiento, erradicación CORAH. Al Código Penal de 1991 y las Estrategias Nacionales de Control de Drogas.
- En los últimos años se han realizado acciones de erradicación forzosa que han sido poco eficientes y muy dañosas en la economía campesina; se ha continuado con el mantenimiento de un ineficaz e inconstitucional monopolio ENACO que perjudica económicamente a productores y usuarios que deben sufrir las consecuencias de la intervención de este monopolio en la determinación del precio por arroba; la aplicación de una creciente criminalización de productores como "narco terroristas"; el ocultamiento o mal manejo de la información de campo obtenida es el caso de las Encuestas INEI, 2003, 2013 que demuestran el crecimiento de los consumidores de la Hoja de Coca hasta 3 millones; la nefasta experiencia de Ordenanzas Regionales del 2005, 2006, 2008.
- El cultivo de la hoja de coca es un problema económico-social. Los campesinos de esas zonas se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza; y no cuentan con los servicios básicos por el abandono del Estado.

Los campesinos se ven en la necesidad de cultivar la hoja de coca por la demanda existente; y para poder cubrir sus necesidades básicas. El campesino cocalero, es un trabajador y un ciudadano, y no se le debe tratar como a un delincuente o confundir con los narcotraficantes.

- El Estado debe diferenciar y enfrentar frontalmente a los narcotraficantes y a todos los que se benefician directa e indirectamente con la producción de cocaína. Las Fuerzas armadas y policiales deben realizar una lucha contra los carteles del narcotráfico de Perú, Colombia y México que operan en nuestro territorio.
- Los campesinos no se oponen a la erradicación y que el gobierno enfrente al narcotráfico; los campesinos tienen propuestas al respecto como: desarrollar la industrialización de la coca; los cultivos alternativos; la promoción de un mercado interno para los nuevos cultivos; la construcción de medios de comunicación para trasladar la producción agrícola; el apoyo técnico científico para la adecuada producción agrícola; y préstamos para la agricultura familiar. La gran cantidad de dinero que se usa en la erradicación de los cultivos de hoja de coca, debe ser usado para apoyar directamente al campesino y a la agricultura familiar.
- Si realmente el gobierno quiere combatir el narcotráfico, que detengan el ingreso de los insumos para la elaboración de las drogas; que detengan el ingreso de avionetas y vuelos para el traslado; que eviten la salida de la droga de los puertos; que los países industrializados que demandan la droga detengan el consumo interno; y finalmente la Unidad de inteligencia financiera procesen a todos los que usan el dinero del narcotráfico, como empresas donde hacen el lavado, incluyendo bancos que permiten el movimiento de ese dinero ilícito.
- El problema del narcotráfico es muy complejo y están involucradas malas autoridades, funcionarios y empresarios; y corruptos miembros de las fuerzas armadas y policiales. Existen otros poderes que facilitan el narcotráfico en el Perú y en los otros países productores; como en los países que demandan, incluyendo EE.UU. y Europa. Por lo tanto, querer resolver el problema solamente enfrentando al sector más vulnerable, los campesinos, es no querer ver el fondo del asunto y quizás ser cómplices por acción u omisión de los grandes carteles de la droga y del narcotráfico.

- Hasta ahora no existe la voluntad política del gobierno central para empadronar a los agricultores de hoja de coca, lo que conlleva a incrementar la informalidad, el narcotráfico y la sospecha que todo productor está involucrado en este delito. Asimismo, debe procederse a la industrialización de la hoja de coca con fines medicinales y nutricionales dando a conocer sus beneficios a nivel nacional y mundial, declarándola como patrimonio del pueblo peruano.
- La lucha contra esta amenaza mundial debe ser más contundente, puesto que convierte los terrenos fértiles en eriazos, contamina las tierras y el agua, deforesta la selva construyendo aeropuertos, helipuertos, carreteras, etc., sin fines sociales, liquida la flora y la fauna silvestre, contamina los aires, eleva el costo de vida y trae sicariato.
- Debemos señalar la necesidad del cambio del régimen jurídico aplicable, teniendo en cuenta el marco de las Convenciones Internacionales vigentes, que permitan producir cambios en las políticas públicas sobre el cultivo su industrialización y comercialización de la hoja coca, autorización para ensayar nuevas alternativas de política, sobre la base de evidencia científica, el respeto a los derechos humanos, respeto a principios constitucionales, que sirvan para controvertir la fuerza de las obligaciones punitivas del Estado.

### 3. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Las normas jurídicas de importancia para el presente proyecto de Ley, presentamos por orden jerárquico y de antigüedad:

- Convención Única de Estupefacientes (1961), artículo 26.
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural (1972).
- Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (1973)
- Convención de Viena- Austria de 1988 Artículo N°14.
- Convenio 107 y 169 de la OIT sobre Derechos de Pueblos Indígenas y Nativos.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, sociales y Culturales, Artículo N°1
- Convención de Naciones Unidas de Lucha contra el Tráfico de Drogas (1988), artículo

- Constitución de la República, artículos 2.19, 8, 44, 59, 67, 68, 88, 99 y 149....
- DL 22095 de 1978, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas.
- DL 22232, Ley Orgánica de Sector Agrario de 1975
- DL 22370 Ley Orgánica de ENACO
- Código Penal de 1991
- Ley 24656 de Comunidades Campesinas
- Ley 27629, creación de DEVIDA
- Ley 27908 de Rondas Campesinas (2003)
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos locales.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley 28477, que declara los Cultivos Crianzas Nativas y Especies Silvestres
- Decreto Legislativo 824
- Decreto Legislativo 1241, sanciona la resiembra de hoja de coca.
- D.S. 254-DGS 1964
- D.S. 008-82-AG Conversión de ENACO en actividad empresarial del Estado
- D.S. 170-99-EF, traspaso a FONAFE
- D.S. N° 006-2016-IN, reglamento del D.L. N°1241-2015.
- R.M. 180-2017-PCM, Modificación de la Resolución Ministerial 099-2016-PCM.

#### 4. ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIOS

La dación de esta norma se hará de forma progresiva y cualquier gasto que acarree deberá hacerse con cargo al presupuesto de cada sector involucrado. Pero además, contempla múltiples beneficios y ahorro para el Estado. En primer lugar, permitirá reducir los enormes daños ocasionados durante muchos años con la "Guerra contra las Drogas" bajo el enfoque de Reducción de la Oferta. En tal sentido, los principales afectados en sus derechos individuales y colectivos, han sido gruesos e importantes segmentos de la sociedad rural peruana, de detenidos y presos, de usuarios tradicionales y modernos de la Hoja de Coca, productores campesinos.

#### 5. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente propuesta legislativa cae en el marco de la Política de Estado Número 27, la que expresamente señala:

27. Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas.  
Nos comprometemos a adoptar una política integral contra las drogas que,

sobre la base de principios éticos y valores sociales, esté compuesta por elementos educacionales, económicos, comerciales, punitivos, de salud pública y de control. Nos comprometemos también a generar y apoyar programas eficientes de cultivo alternativo de productos rentables y los que estén destinados al uso benéfico de la hoja de coca, sistemas de interdicción para eliminar el tráfico ilegal de drogas y campañas destinadas a erradicar su consumo. Atenderemos además la situación y las necesidades de las poblaciones más afectadas por el narcotráfico y la salud de las personas afectadas por su consumo.

Con este objetivo el Estado: (a) promoverá principios éticos y estilos de vida que motiven en la sociedad el rechazo a la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas, así como a las actividades ilícitas conexas, a través de la mejora de los contenidos educativos y de una activa participación de la familia; (b) luchará frontal y legalmente contra el narcotráfico y sus organizaciones; (c) promoverá sistemas de prevención del consumo de drogas y de rehabilitación de los fármaco-dependientes; (d) promoverá el desarrollo alternativo integral, a fin de sustituir la economía basada en el cultivo de la coca para la producción de drogas por una economía lícita, rentable y sostenible, procurando el acceso a los mercados y el desarrollo de infraestructura vial; (e) respetará los compromisos internacionales sobre la materia asumidos por el país y consolidará la aceptación del principio de responsabilidad compartida entre países "productores" y "consumidores"; (f) fomentará el cuidado y la recuperación del medio ambiente afectado por la informalidad de la actividad agrícola dedicada a la producción de insumos para la elaboración ilícita de drogas; (g) combatirá toda relación existente entre el tráfico ilícito de drogas y la corrupción de funcionarios o ex funcionarios del Estado; (h) promoverá el ecoturismo con la utilización de mano de obra de las zonas afectadas; y (j) penalizará el consumo de drogas ilegales.

El objetivo principal de la presente iniciativa legislativa es que se tenga en cuenta a lo siguiente:

- El Estado peruano debe tener una política integral respecto al cultivo de la hoja de coca.
- Garantizar la aplicación eficiente de las normas que garantizan la lucha contra el narcotráfico, lavado de activos y la corrupción.
- La debida atención de necesidades de los agricultores cocaleros y las

poblaciones de las zonas de cultivo de la hoja de coca.

## 6. EFECTOS SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.

La presente propuesta legislativa, permitirá:

- La actualización y el ordenamiento legal respecto al cultivo, comercialización y la industrialización de la hoja de coca
- El cumplimiento de las Políticas de Estado en materia de control y manejo de los cultivos de coca existentes en el país.
- Al Congreso de la República cumplir con el mandato establecido por el Tribunal Constitucional peruano, en la sentencia 006-2008-PI/TC.